Modernización de la Ley de Compras

Primera fase de implementación

ChileCompra

Objetivo

Comprender los alcances de la **Modernización de la Ley de Compras Públicas** y los desafíos que implica **para preparar las adecuaciones** que requieren los procesos de compras de los organismos que participan en Mercado Público.

Panorama general

Modernización de la Ley de Compras

Fases de la implementación

Un proceso gradual y obligatorio desde la publicación de la ley

ChileCompra

AÑO 1

Mes 0

Hito 1.
Publicación de la Ley y Nuevo Capítulo VII
2023

- Probidad y transparencia para compradores y proveedores
- Canal de Denuncia reservada
- Módulo Consulta al mercado
- Declaraciones juradas para ofertar y nuevas inhabilidades

6 meses

Publicación del Reglamento de compra
2024

- Definiciones concretas sobre la aplicación desde los 12 meses y su operativización.

12 meses

Entrada en vigencia ley
2024

- Todos los ajustes de la plataforma y de los procesos internos de los organismos deben comenzar a operar con la nueva Ley.

AÑO 2

18 meses

Entrada en vigencia
Nuevos mecanismos de compra
2025

- Política de Compras de innovación
- Implementación de nuevos mecanismos de compra

24 meses

Entrada en vigencia
Licitaciones
2025

- Nuevo módulo de licitaciones configuración MOP y MINVU

La ley entrada en vigencia es gradual y tiene distintos hitos según los plazos dados por la fecha de publicación de la ley.

*Esquema informativo las fechas son referenciales

Cómo cambiará el Sistema de Compras Públicas

Modernización de la Ley de Compras Públicas

5 Ejes principales

ChileCompra

Mayor probidad y transparencia

- Ampliación alcance Ley
- Nuevo capítulo probidad y transparencia
- Nuevas facultades ChileCompra

Eficiente uso de los recursos públicos

- Nuevos Procedimientos de compra
- Modificaciones a los Convenios Marco
- Fortalecimiento Planes de Compra

Impulso a la participación de Mipymes

- Nuevo capítulo sobre participación de Mipymes

Innovación y sustentabilidad

- Nuevo capítulo sobre innovación y sustentabilidad
- Comité de Innovación y sustentabilidad.
- Plataforma economía circular

Fortalecimiento del Tribunal de Contratación Pública

- Aumento competencia TCP
- Cambio en gestión administrativa TCP

¿Qué pasará con la Plataforma?

Nuevos proyectos tecnológicos en Mercado Público

ChileCompra

La modernización de la Ley de Compras implica **múltiples proyectos tecnológicos para modificar Mercado Público**.

71% de desarrollo tecnológico se traducirá en nuevas funcionalidades y formas de gestionar las compras considerando la incorporación de nuevos procedimientos, monitoreo de las contrataciones públicas y la probidad y transparencia.

¿Qué cambios entran de inmediato en vigencia?

Nuevas disposiciones en probidad y transparencia Capítulo VII

Con la publicación de la ley en el **Diario Oficial**, la norma entra en vigencia con una **implementación progresiva entre el mes 0 y los 24 meses**.

En la etapa de publicación de la Ley de compra entra inmediatamente en vigencia el Capítulo VII de Probidad y Transparencia.

A nivel de la plataforma con la publicación hay 4 cambios:

1. Renovación del Canal de denuncias reservadas.
2. Nuevo módulo de Consultas al Mercado y sección de Registro de reuniones.
3. Actualización Declaraciones Juradas de requisitos para ofertar que firman los proveedores con nuevas exigencias
4. Obligatoriedad de Declaración Jurada de ausencia conflicto de interés para compradores que participen en comisiones evaluadoras en licitaciones.

Entrada en Vigencia 12 meses

Ampliación alcance de la ley – Artículos 1 y 3 bis Nuevos Compradores

Sistema de compras completo Ley 19.886, Sistema de información y Registro de Proveedores CHC Competencia de TCP	• Organismos Administración del Estado • Corporaciones Municipales • Fundaciones de Presidencia • Corporaciones con participación de la administración del Estado con asignaciones sobre 1500 UTM • Congreso Nacional • Poder Judicial • CGR • Ministerio Público • TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales • Tribunales Ambientales • SERVEL • CNTV
Adhesión Voluntaria Ley 19.886 solo Capítulo 7 obligatorio	• Corporaciones con participación de la administración del E° con asignaciones inferiores 1500 UTM • Empresas del Estado • Banco Central
Compras y contrataciones A definir por reglamento, solo recursos público percibidos	• Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según Ley N° 19.862
Licitaciones Ley 19.886 solo Capítulo 7 obligatorio, Competencia TCP y Sistema de Información solo etapa licitación	• Licitaciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública MOP y MINVU

Cambios generales a los 12 meses

Herramientas para la gestión en las compras del Estado

ChileCompra

Qué se modificará al año 1

Se suman nuevos organismos a transar sobre la plataforma

- Compra ágil para Mipymes locales
- Integrar otros Registros
- Proveedor hábil para ofertar
- Tratos directos visibles pudiendo ser objetados
- Más información en datos abiertos
- Compra por cotizaciones
- Beneficiarios finales en Registro de Proveedores
- Marca en los procesos de compra que estén en el Tribunal de Compras
- Detalle de compradores en los procesos de compra
- Ficha de compradores similar a proveedores
- Potenciar módulo de gestión de contratos

- ChileCompra podrá dar instrucciones obligatorias
- El Observatorio de Compras públicas de ChileCompra hará monitoreo desde el PAC hasta Gestión de Contrato

Cambios a los 18 y 24 meses

Herramientas para la gestión en las compras del Estado

ChileCompra

A los 18 meses deben comenzar a operar los nuevos mecanismos de compra

- Subasta Inversa
- Diálogos competitivos
- Economía Circular
- Contratos para la innovación

A los 24 meses

- Nuevo módulo Licitaciones y configuración MOP y MINVU

Cómo cambiarán los organismos públicos

Ley de Compras Públicas

Ajustes Institucionales

Gestión del Cambio

Involucrar a todos: requirentes, abogados, compradores, comisiones evaluadoras, administradores de contratos. **Todos tienen responsabilidad en el proceso**

Código de Ética

Es fundamental **ajustar o confeccionar los códigos** desde la publicación de la Ley para hacerse cargo de las exigencias en **Probidad y Transparencia.**

Manual de Abastecimiento

Modificar el Manual de Abastecimiento **post reglamento** incluyendo nuevas **funciones de los equipos, roles y responsables claros.**

Planificación de Compras

Planificar las compras para **2025-2026 según la nueva normativa y sus fases de implementación,** para que el PAC sea consistente.

Procedimientos de compra

Ajustar las Bases de Licitación y Declaraciones Juradas para incorporar los cambios, según las fases de implementación, incluyendo criterios sostenibles.

Cómo Cambian las Etapas en la Gestión de Compras

Mirada sobre las Etapas de Compra

ChileCompra

Cambios aplican en diversas Fases de Implementación

Proceso de Compra

Planificación PAC

- El Plan Anual de Compras claro para entendimiento interno y de proveedores en el formato solicitado.
- Se deben justificar las desviaciones
- ChileCompra podrá exigir modificaciones en casos particulares.
- Hacienda indicará cómo evaluar el cumplimiento

Nuevos Procedimientos de compra

- Contratos para la Innovación
- Diálogos competitivos de Innovación
- Economía Circular
- Subasta inversa

Requisitos para proveedores

- El proveedor debe estar hábil al ofertar
- El Registro de proveedores incluirá beneficiarios finales de las empresas.
- Inhabilidades nuevas por sentencias judiciales y listas negras internacionales (financiamiento terrorismo, cohecho, lavado de activos)

Medidas empresas menor tamaño

- Compra ágil pasa a 100 UTM
- Compra ágil prioriza a empresas locales de menor tamaño.
- Los Convenios Marco deberán contener cláusulas de adjudicación por zonas geográficas, salvo excepciones fundadas.

Gestión de contrato

- Ampliación causales modificación contrato
- Ampliación causales término de contratos
- Obligatoriedad de publicar los actos relativos a la gestión contractual, ampliándose el alcance del módulo Gestión de Contratos.

Procedimientos de compra

Aplican a los 12 mesees

1 Convenios Marco

ChileCompra

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.

2 Compra Ágil

Organismos

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.

3 Licitación Pública

Organismos

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente.
En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles

4 Licitación Privada

Organismos

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.

5 Trato directo

Organismos

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley.

6 Compra por Cotización

Organismos

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

Nuevos procedimientos de compra

Aplican a los 18 meses

ChileCompra

1 Economía circular

ChileCompra

ChileCompra dispondrá una plataforma para el traspaso de bienes muebles en desuso para donarlos y recibirlos entre organismos públicos o donarlos a otros organismos sin fines de lucro.

2 Diálogos Competitivos de Innovación

Organismos

Procedimiento para requerimientos complejos, realizado en fases, donde se genera un diálogo para conocer especificaciones técnicas o diversas soluciones, lo que va reduciendo progresivamente el número de proveedores participantes.

3 Subasta inversa electrónica

Organismos

Procedimiento en etapas para la adquisición de productos estandarizados que no están en CM, donde sólo los proveedores que cumplen los requerimientos pasan a las rondas de oferta.

4 Contratos para la innovación

Organismos

Procedimiento competitivo para resolver una necesidad o un problema respecto del cual no existe una solución hecha en el mercado. Puede incluir prototipos, investigación y desarrollo.

Nuevas exigencias a Compradores

ChileCompra

Declaración de Intereses y Patrimonio

El personal que participe en el proceso de compra y gestión de contratos(incluyendo honorarios) deberán realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio de la Ley 20.880.
Art. 12 bis

Conflicto de interés

Aumentan las causales de conflicto de interés e incompatibilidad en los procesos de contratación.
Art. 35

Registro de Participantes

Se deberá registrar en la plataforma la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación y de la gestión de contratos, incluyendo personal a honorarios.
Art.12 bis

Nueva ficha comprador

Fichas de entidades compradoras que incluirán información de sus PAC, registro de adquisiciones, días promedio de pago, reclamos de proveedores y demandas ente el TCP.
Art. 12

Plan Anual de Compras

ChileCompra podrá exigir la modificación del PAC. El Ministerio de Hacienda dirá cómo evaluar el resultado de los contratos y rendimiento de bienes y servicios.
Art. 12

Disposiciones de Vigencia Inmediata

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

Revisión Catálogo Convenio Marco

Antes de iniciar un procedimiento de contratación se debe consultar el Catálogo de Convenio Marco para verificar su disponibilidad.

Evaluar mejor procedimiento de contratación

Verificada la indisponibilidad o las mejores condiciones se determinará el procedimiento de contratación a utilizar.

Principios Compras Públicas

Los contratos adjudicados deben garantizar la igualdad de los oferentes, libre competencia, desconcentración de adjudicaciones y promover la participación de empresas de menor tamaño

Análisis bienes y servicios

En las adquisiciones complejas o por sobre los montos definidos en el reglamento se deberán obtener y analizar información sobre los bienes y servicios

Consultas al Mercado

Las consultas a terceros deberán realizarse mediante una consulta pública en Mercado Público. En caso de no obtener la información podrán pedirla por correo, sitios web, catálogos electrónicos u otros medios similares.

Registro obligatorio reuniones con proveedores

Cuando sea imprescindible podrán realizarse reuniones con potenciales proveedores para obtener información de ese bien o servicio, todas estas reuniones deberán ser registradas en Mercado Público y cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 20.730.

Disposiciones del Capítulo VII

Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

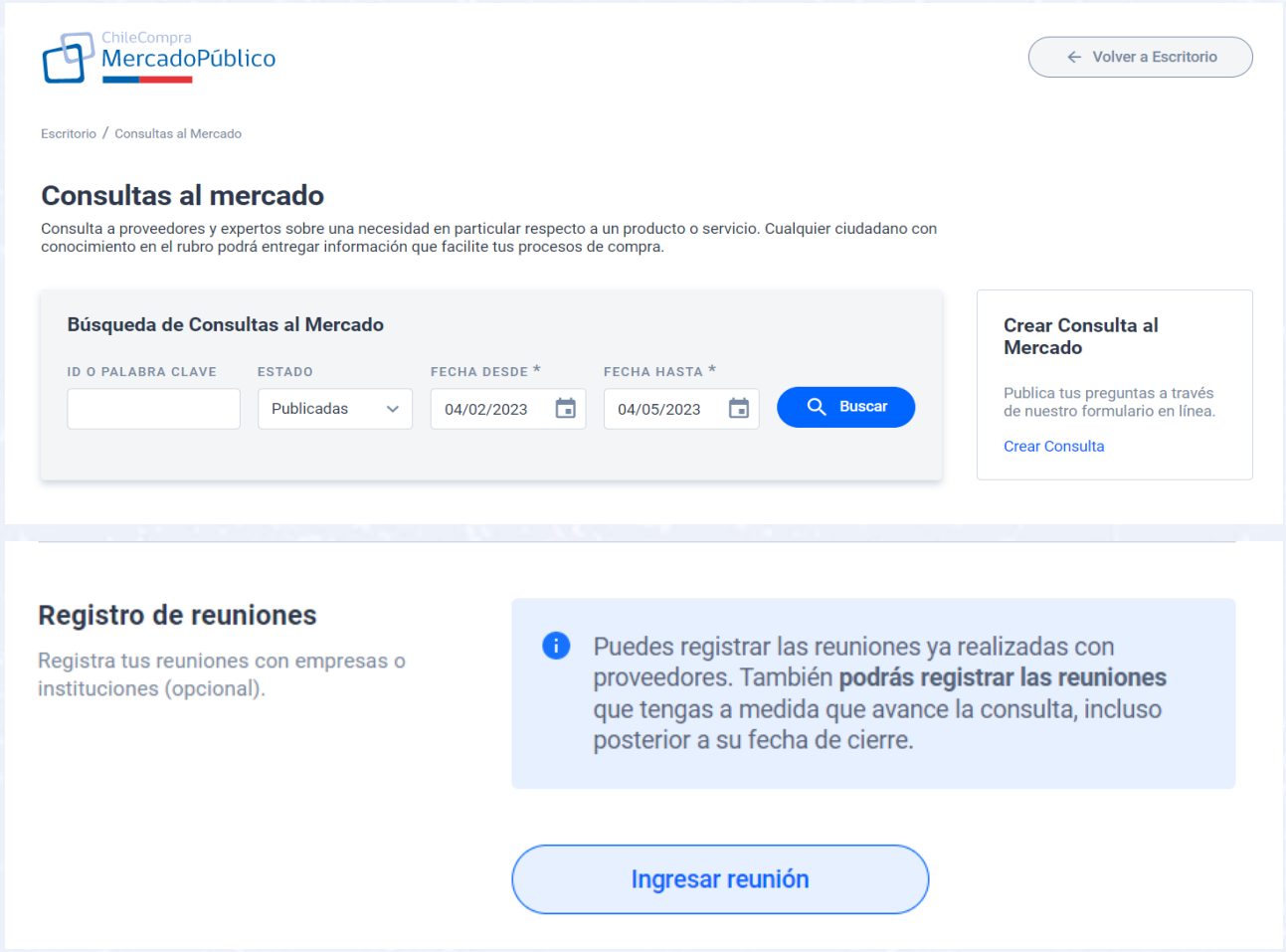

Nuevo Módulo Consultas al Mercado

El **nuevo módulo rediseña y simplifica las Consultas al Mercado** para obtener información de precios, características, datos de un rubro en particular o cualquier otro tipo de información que ayude a elaborar correctamente un requerimiento de compra.

Se incorpora una nueva sección para **registrar las reuniones con potenciales proveedores**.

Disposiciones del Capítulo VII

Prohibición comunicación con participantes proceso de contratación – Artículo 35 ter

- Se **prohíbe la comunicación con participantes o interesados** en el proceso una vez iniciado de los **funcionarios que participen en el proceso de adjudicación**, independiente de su calidad jurídica.

- Las **consultas referidas al proceso** se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación **en el Sistema de Compras Públicas**, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

Disposiciones del Capítulo VII

Ampliación de causales de incompatibilidad – Artículo 35 quáter

No se podrán suscribir contratos con:

- **Personal del mismo organismo** cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- **Cónyuges, convivientes civiles o familiares hasta 2° consanguineidad** de directivos hasta jefes de departamentos y de los funcionarios que participen en procedimientos de contratación, directamente o a las sociedades en que participen

Estas incompatibilidades son **extensivas hasta un año contado** desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

Disposiciones Capítulo VII

Abstención en procedimientos de contratación– Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios **deberán abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual, esto **aplica cuando los motivos sean relacionados con ellos o cuando lo tenga el conviviente civil, parientes** hasta 3° de consanguineidad o aquella con quienes tengan hijos en común.

1. Tener interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046**
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N°19.880.** *(Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio)*
3. Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
4. Haber **emitido opinión,** por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
5. Participar en decisiones en que existan circunstancias de imparcialidad.

Disposiciones Capítulo VII

Nulidad de contratos– Artículo 35 sexies

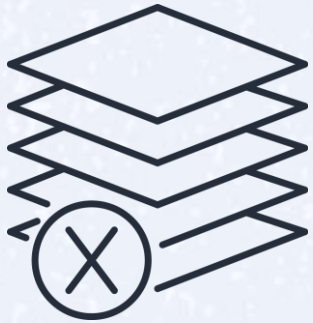

- **Serán nulos los contratos** celebrados con infracción en lo dispuesto en el Capítulo 7

- Los funcionarios que hayan participado en el proceso de contratación y tramitación que infrinja el Capítulo 7 **incurrirán en faltas a la probidad administrativa.**

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas– Artículo 35 sexies

Es un **formulario que llega al Observatorio de Compras Públicas** de ChileCompra con antecedentes sobre posibles hechos contrarios a la probidad.

El carácter de reservado es porque:
- **el analista no ve nunca los datos del denunciante**
- no se proporcionará información personal del denunciante – comprador o un proveedor- a ningún tercero, salvo a requerimiento de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público en el marco de una investigación en materia penal.

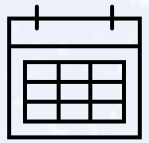

Se analiza y se resuelve el caso en un plazo de 10 días
Salvo que se pidan antecedentes a otro organismo

El resultado del análisis siempre se le comunicará al usuario vía correo electrónico

Cuando corresponda se denunciará al Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Contraloría, Unidad de Análisis, Registro de Proveedores.

Cómo ingresar una Denuncia Reservada

ChileCompra

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/

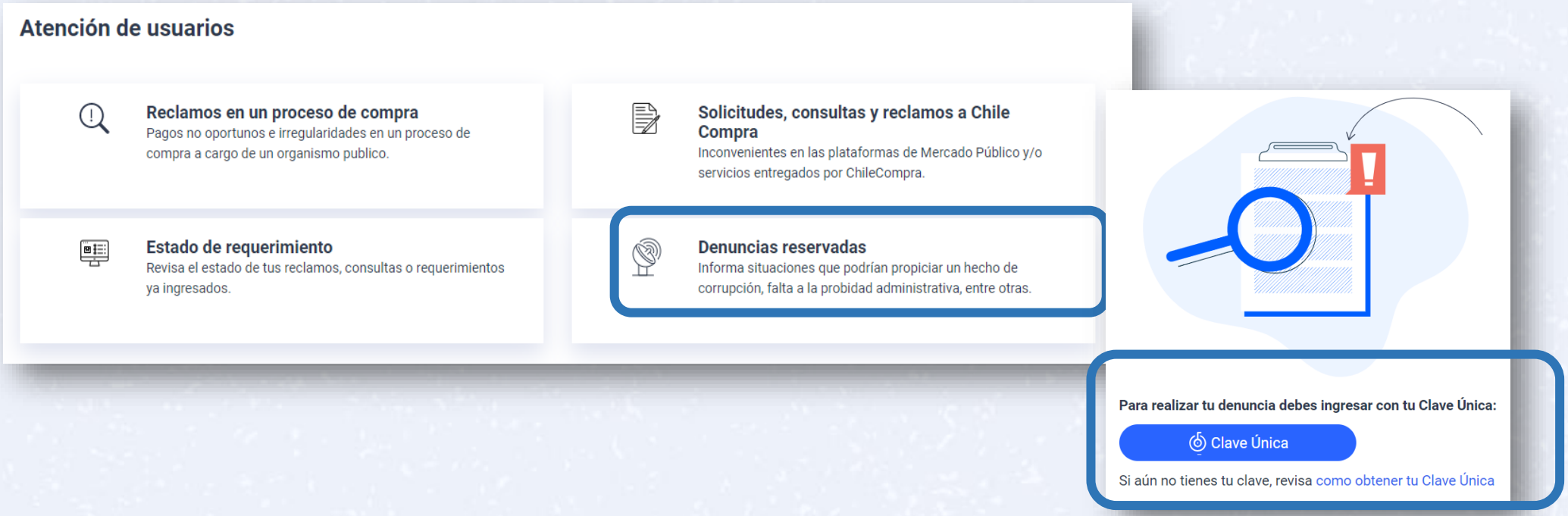

Disposiciones Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

Se amplían las causales de inhabilidad complementando las establecidas en el artículo 17 de la ley de compras

a **Condenados por delitos concursales** establecidos en el Código Penal y Código Tributario.

b **Condenados por incumplimiento contractual** en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por tribunales.

c **Condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.**

d **Condenados por cohecho o lavado de activos** establecidos en el Código Penal y la Ley N°18.314**.**

e **Proveedores que han informado antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados** o que se presenten de forma que induce error en su evaluación

Disposiciones Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

La ampliación de las causales de inhabilidad conllevase la actualización de textos en Declaraciones Juradas de Requisitos para ofertar que los proveedores realizan en Mercado Público, los compradores deben cautelar que dicha declaración esté firmada y actualizada al momento de recibir ofertas o evaluarlas.

Además, se visualizará el cumplimiento de estas causales en la ficha del proveedor en el Registro de Proveedores.

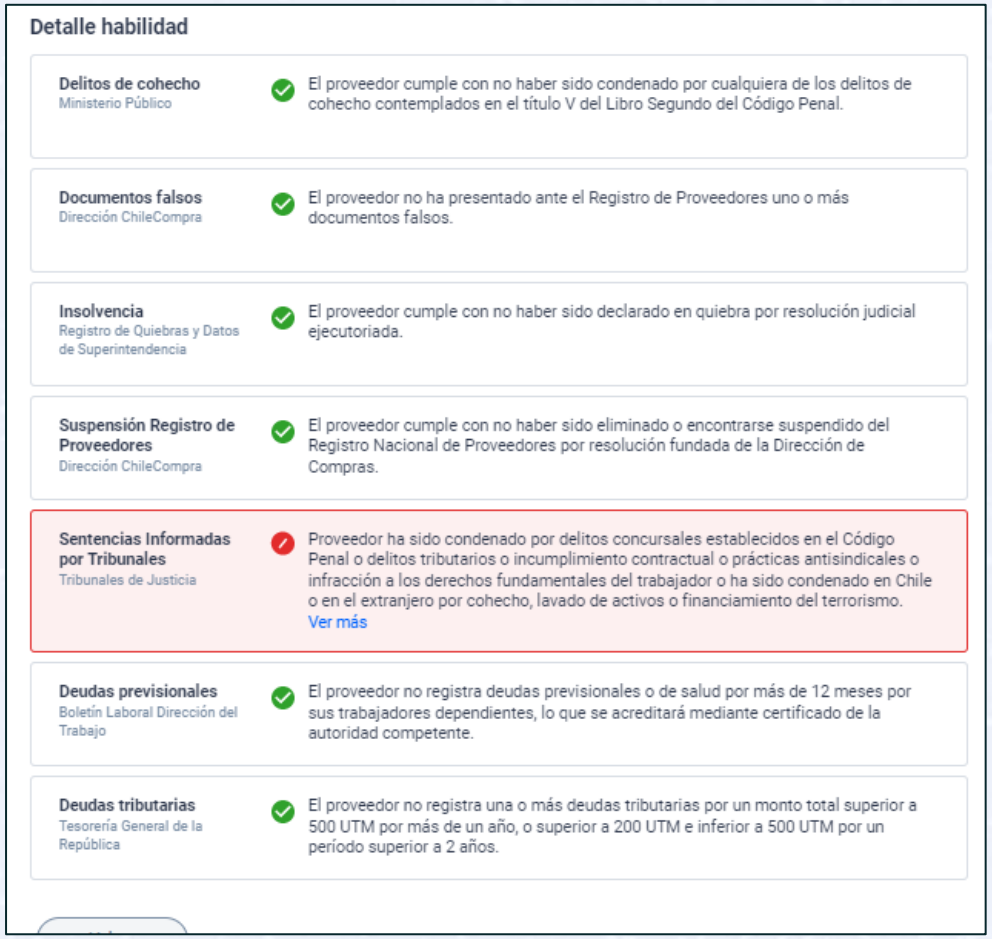

Disposiciones Capítulo VII

Declaración ausencia de conflicto de interés - Artículo 35 nonies

Todos los funcionarios, independiente de su calidad jurídica, que tengan por función **evaluar o calificar procesos de licitación pública o privada** deberán suscribir una **declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses** por cada procedimiento en el que participe.

En el formulario de creación de licitación se encontrará un formato tipo de declaración que podrán usar y luego subir en los adjuntos de la licitación.

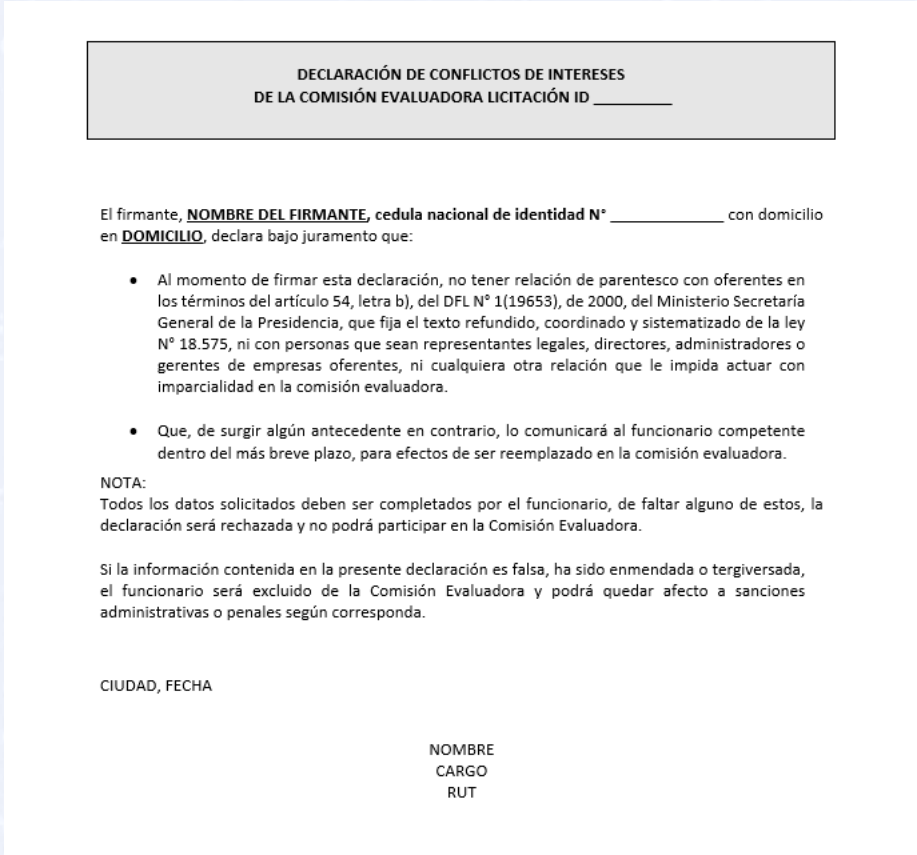

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID _____

El firmante, **NOMBRE DEL FIRMANTE, cedula nacional de identidad N°** _____ con domicilio en **DOMICILIO**, declara bajo juramento que:

- Al momento de firmar esta declaración, no tener relación de parentesco con oferentes en los términos del artículo 54, letra b), del DFL N° 1(19653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, ni con personas que sean representantes legales, directores, administradores o gerentes de empresas oferentes, ni cualquiera otra relación que le impida actuar con imparcialidad en la comisión evaluadora.

- Que, de surgir algún antecedente en contrario, lo comunicará al funcionario competente dentro del más breve plazo, para efectos de ser reemplazado en la comisión evaluadora.

NOTA:
Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda.

CIUDAD, FECHA

NOMBRE
CARGO
RUT

Disposiciones Capítulo VII

Infracciones a la ley - Artículo 35 decies

Contraloría General de la República cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones a la Ley 19.886 podrá ordenar a la autoridad con potestad disciplinaria el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes.**

Qué pasa con los procesos de compra anteriores a la Publicación

Artículo Cuarto Transitorio

Procesos en curso cuando se publique la Ley

Los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, **se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.**

Modernización de la Ley de Compras

Primera fase de implementación

ChileCompra

CHARLA PARA COMPRADORES

Modernización de la Ley de Compras Públicas

Primera fase de implementación

Objetivo

ChileCompra

Comprender los alcances de la **Modernización de la Ley de Compras Públicas** y los desafíos que implica **para preparar las adecuaciones** que requieren los procesos de compras de los organismos que participan en Mercado Público.

ChileCompra

Panorama general

Modernización de la Ley de Compras

Modernización de la Ley de Compras Públicas

ChileCompra

5 Ejes principales

Mayor probidad y transparencia

- Ampliación alcance Ley
- Nuevo capítulo probidad y transparencia
- Nuevas facultades ChileCompra

Eficiente uso de los recursos públicos

- Nuevos Procedimientos de compra
- Modificaciones a los Convenios Marco
- Fortalecimiento Planes de Compra

Impulso a la participación de Mipymes

- Nuevo capítulo sobre participación de Mipymes

Innovación y sustentabilidad

- Nuevo capítulo sobre innovación y sustentabilidad
- Comité de Innovación y sustentabilidad.
- Plataforma economía circular

Fortalecimiento del Tribunal de Contratación Pública

- Aumento competencia TCP
- Cambio en gestión administrativa TCP

Fases de la implementación

Un proceso gradual y obligatorio desde la publicación de la ley

ChileCompra

AÑO 1

Mes 0

Hito 1.
Publicación de la Ley y Nuevo Capítulo VII
2023

- Probidad y transparencia para compradores y proveedores
- Canal de Denuncia reservada
- Módulo Consulta al mercado
- Declaraciones juradas para ofertar y nuevas inhabilidades

6 meses

Publicación del Reglamento de compra
2024

- Definiciones concretas sobre la aplicación desde los 12 meses y su operativización.

12 meses

Entrada en vigencia ley
2024

- Todos los ajustes de la plataforma y de los procesos internos de los organismos deben comenzar a operar con la nueva Ley.

AÑO 2

18 meses

Entrada en vigencia
Nuevos mecanismos de compra
2025

- Implementación de nuevos mecanismos de compra
- Política de Compras de innovación

24 meses

Entrada en vigencia
Licitaciones
2025

- Nuevo módulo de licitaciones configuración MOP y MINVU

La ley entrada en vigencia es gradual y tiene distintos hitos según los plazos dados por la fecha de publicación de la ley.

*Esquema informativo las fechas son referenciales

ChileCompra

Cómo cambiará el Sistema de Compras Públicas

¿Qué cambios entran de inmediato en vigencia?

Nuevas disposiciones en probidad y transparencia Capítulo VII

Con la publicación de la ley en el **Diario Oficial**, la norma entra en vigencia con una **implementación progresiva entre el mes 0 y los 24 meses**.

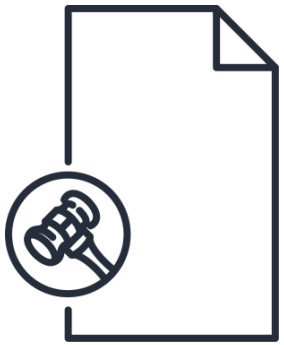

En la etapa de publicación de la Ley de compra entra **inmediatamente en vigencia el Capítulo VII de Probidad y Transparencia con nuevos estándares asociados a conflictos de interés e inhabilidades.**

Con la publicación a nivel de la plataforma hay 4 cambios:

1. Renovación del Canal de denuncias reservadas
2. Nuevo módulo de Consultas al Mercado y sección de Registro de reuniones
3. Actualización Declaraciones Juradas de requisitos para ofertar que firman los proveedores con nuevas exigencias
4. Obligatoriedad de Declaración Jurada de ausencia conflicto de interés para compradores que participen en comisiones evaluadoras en licitaciones

Entrada en vigencia 12 meses

ChileCompra

Ampliación alcance de la ley – Artículos 1 y 3 bis Nuevos Compradores

Sistema de compras completo Ley 19.886, Sistema de información y Registro de Proveedores CHC Competencia de TCP	• Organismos Administración del Estado • Corporaciones Municipales • Fundaciones de Presidencia • Corporaciones con participación de la administración del Estado con asignaciones sobre 1500 UTM • Congreso Nacional • Poder Judicial • Contraloría General de la República • Ministerio Público • TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales • Tribunales Ambientales • SERVEL • CNTV
Adhesión voluntaria Ley 19.886 solo Capítulo 7 obligatorio	• Corporaciones con participación de la administración del Estado con asignaciones inferiores 1500 UTM • Empresas del Estado • Banco Central
Compras y contrataciones A definir por Reglamento, solo recursos público percibidos	• Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según Ley N° 19.862
Licitaciones Ley 19.886 solo capítulo 7 obligatorio, competencia TCP y Sistema de Información solo etapa licitación	• Licitaciones de Obra Pública y Concesiones de Obra Pública MOP y MINVU

Cambios generales a los 12 meses

ChileCompra

Herramientas para la gestión en las compras del Estado

Qué se modificará al año 1

Se suman nuevos organismos a transar sobre la plataforma

- Compra ágil para Mipymes locales
- Integrar otros Registros
- Proveedor hábil para ofertar
- Tratos directos visibles pudiendo ser objetados
- Más información en datos abiertos
- Compra por cotizaciones
- Beneficiarios finales en Registro de Proveedores
- Marca en los procesos de compra que estén en el Tribunal de Compras
- Detalle de compradores en los procesos de compra
- Ficha de compradores similar a proveedores
- Potenciar módulo de gestión de contratos

ChileCompra podrá dar instrucciones obligatorias

El Observatorio de Compras públicas de ChileCompra hará monitoreo desde el PAC hasta Gestión de Contrato

Cambios a los 18 y 24 meses

Herramientas para la gestión en las compras del Estado

A los 18 meses deben comenzar a operar los nuevos mecanismos de compra

- Subasta Inversa
- Diálogos competitivos
- Economía Circular
- Contratos para la innovación

A los 24 meses

- Nuevo módulo Licitaciones y configuración MOP y MINVU

ChileCompra

Cómo cambiarán los organismos públicos

Ley de Compras Públicas

Ajustes Institucionales

ChileCompra

Gestión del Cambio

Involucrar a todos: requirentes, abogados, compradores, comisiones evaluadoras, administradores de contratos. **Todos tienen responsabilidad en el proceso.**

Código de Ética

Es fundamental **ajustar o confeccionar los códigos** desde la publicación de la Ley para hacerse cargo de las exigencias en **Probidad y Transparencia.**

Manual de Abastecimiento

Modificar el Manual de Abastecimiento **post Reglamento** incluyendo nuevas **funciones de los equipos, roles y responsables claros.**

Planificación de Compras

Planificar las compras para **2025-2026 según la nueva normativa y sus fases de implementación,** para que el PAC sea consistente.

Procedimientos de compra

Ajustar las Bases de Licitación y Declaraciones Juradas para incorporar los cambios, según las fases de implementación, incluyendo criterios sostenibles.

ChileCompra

Cómo cambian las etapas en la Gestión de Compras

Procedimientos de compra

ChileCompra

Aplican a los 12 meses

1 Convenios Marco

ChileCompra

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.

2 Compra Ágil

Organismos

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.

3 Licitación Pública

Organismos

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.

4 Licitación Privada

Organismos

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.

5 Trato directo

Organismos

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley.

6 Compra por Cotización

Organismos

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

¿Qué pasará con la plataforma?

Nuevos proyectos tecnológicos en Mercado Público

La modernización de la Ley de Compras implica **múltiples proyectos tecnológicos para modificar Mercado Público**.

71% de desarrollo tecnológico se traducirá en nuevas funcionalidades y formas de gestionar las compras considerando la incorporación de nuevos procedimientos, monitoreo de las contrataciones públicas y la probidad y transparencia.

Nuevos procedimientos de compra

ChileCompra

Aplican a los 18 meses

1 Economía circular

ChileCompra

ChileCompra dispondrá una plataforma para el traspaso de bienes muebles en desuso para donarlos y recibirlos entre organismos públicos o donarlos a otros organismos sin fines de lucro.

2 Diálogos Competitivos de Innovación

Organismos

Procedimiento para requerimientos complejos, realizado en fases, donde se genera un diálogo para conocer especificaciones técnicas o diversas soluciones, lo que va reduciendo progresivamente el número de proveedores participantes.

3 Subasta inversa electrónica

Organismos

Procedimiento en etapas para la adquisición de productos estandarizados que no están en CM, donde sólo los proveedores que cumplen los requerimientos pasan a las rondas de oferta.

4 Contratos para la innovación

Organismos

Procedimiento competitivo para resolver una necesidad o un problema respecto del cual no existe una solución hecha en el mercado. Puede incluir prototipos, investigación y desarrollo.

Nuevas exigencias a compradores

ChileCompra

Declaración de Intereses y Patrimonio

El personal que participe en el proceso de compra y gestión de contratos(incluyendo honorarios) deberán realizar la Declaración de Intereses y Patrimonio de la Ley 20.880. Art. 12 bis

Conflicto de interés

Aumentan las causales de conflicto de interés e incompatibilidad en los procesos de contratación.
Art. 35

Registro de participantes

Se deberá registrar en la plataforma la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación y de la gestión de contratos, incluyendo personal a honorarios. Art.12 bis

Nueva ficha comprador

Fichas de entidades compradoras que incluirán información de sus PAC, registro de adquisiciones, días promedio de pago, reclamos de proveedores y demandas ente el TCP. Art. 12

Plan Anual de Compras

ChileCompra podrá exigir la modificación del PAC. El Ministerio de Hacienda dirá cómo evaluar el resultado de los contratos y rendimiento de bienes y servicios. Art. 12

Disposiciones de vigencia inmediata

Disposiciones del Capítulo VII

Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

Revisión Catálogo Convenio Marco

Antes de iniciar un procedimiento de contratación se debe consultar el Catálogo de Convenio Marco para verificar su disponibilidad.

Evaluar mejor procedimiento de contratación

Verificada la indisponibilidad o las mejores condiciones se determinará el procedimiento de contratación a utilizar.

Principios Compras Públicas

Los contratos adjudicados deben garantizar la igualdad de los oferentes, libre competencia, desconcentración de adjudicaciones y promover la participación de empresas de menor tamaño

Análisis bienes y servicios

En las adquisiciones complejas o por sobre los montos definidos en el reglamento se deberán obtener y analizar información sobre los bienes y servicios.

Consultas al Mercado

Las consultas a terceros deberán realizarse mediante una consulta pública en Mercado Público. En caso de no obtener la información podrán pedirla por correo, sitios web, catálogos electrónicos u otros medios similares.

Registro obligatorio reuniones con proveedores

Cuando sea imprescindible podrán realizarse reuniones con potenciales proveedores para obtener información de ese bien o servicio, todas estas reuniones deberán ser registradas en Mercado Público y cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 20.730.

Disposiciones del Capítulo VII

Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

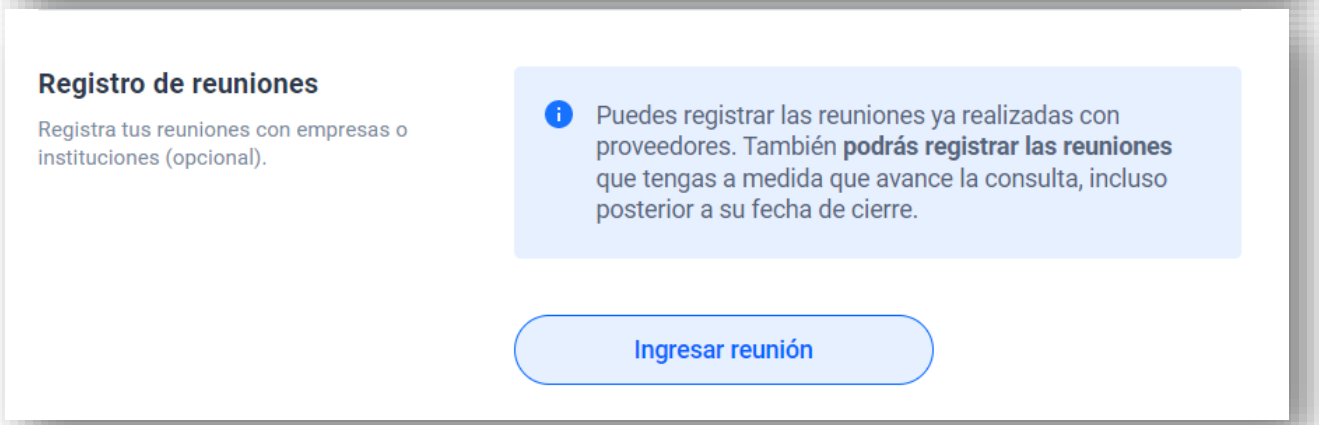

Nuevo módulo Consultas al Mercado

El **nuevo módulo rediseña y simplifica las Consultas al Mercado** para obtener información de precios, características, datos de un rubro en particular o cualquier otro tipo de información que ayude a elaborar correctamente un requerimiento de compra.

Se incorpora una nueva sección para **registrar las reuniones con potenciales proveedores**.

Disposiciones del Capítulo VII

Prohibición comunicación con participantes proceso de contratación – Artículo 35 ter

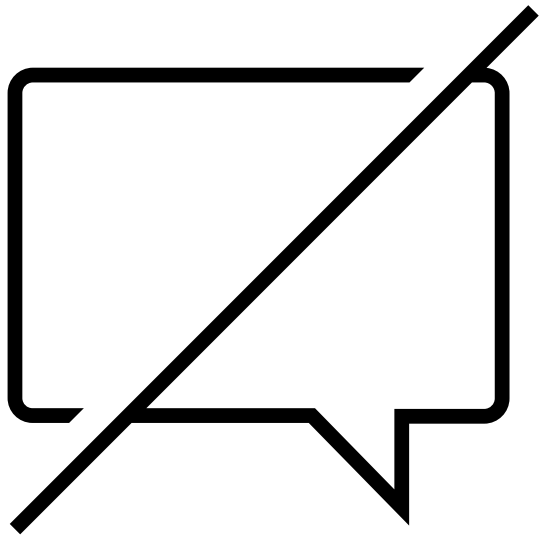

- Se **prohíbe la comunicación con participantes o interesados** en el proceso una vez iniciado de los **funcionarios que participen en el proceso de adjudicación**, independiente de su calidad jurídica.

- Las **consultas referidas al proceso** se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación **en el Sistema de Compras Públicas**, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

Disposiciones del Capítulo VII

Ampliación de causales de incompatibilidad – Artículo 35 quáter

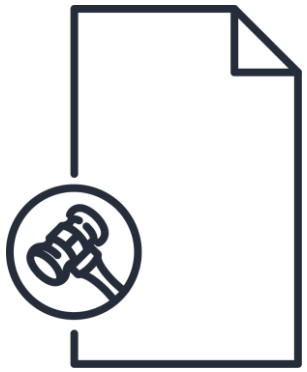

No se podrán suscribir contratos con:

- **Personal del mismo organismo** cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- **Cónyuges, convivientes civiles o familiares hasta 2° consanguineidad** de directivos hasta jefes de departamentos y de los funcionarios que participen en procedimientos de contratación, directamente o a las sociedades en que participen

Estas incompatibilidades son **extensivas hasta un año contado** desde que el respectivo funcionario/a cese de sus funciones en el organismo público.

Disposiciones del Capítulo VII

Nulidad de contratos– Artículo 35 sexies

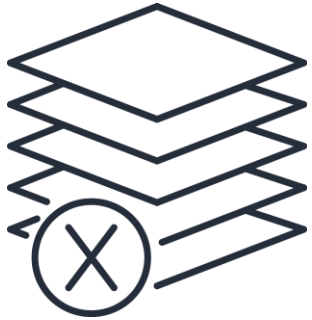

- **Serán nulos los contratos** celebrados con infracción en lo dispuesto en el Capítulo 7

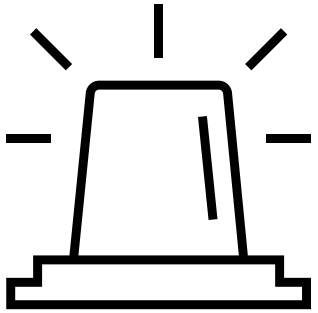

- Los funcionarios que hayan participado en el proceso de contratación y tramitación que infrinja el Capítulo 7 **incurrirán en faltas a la probidad administrativa.**

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Abstención en procedimientos de contratación– Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios **deberán abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual, esto **aplica cuando los motivos sean relacionados con ellos o cuando lo tenga el conviviente civil, parientes** hasta 3° de consanguineidad o aquella con quienes tengan hijos en común.

1. Tener interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046**
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N°19.880.** *(Tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio)*
3. Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
4. Haber **emitido opinión,** por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
5. Participar en decisiones en que existan circunstancias de imparcialidad.

Disposiciones del Capítulo VII

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas– Artículo 35 sexies

Es un **formulario que llega al Observatorio** de ChileCompra con antecedentes sobre posibles hechos contrarios a la probidad.

El carácter de reservado es porque:
- **el analista no ve nunca los datos del denunciante**
- no se proporcionará información personal del denunciante –comprador o un proveedor- a ningún tercero, salvo a requerimiento de los Tribunales de Justicia o del Ministerio Público en el marco de una investigación en materia penal.

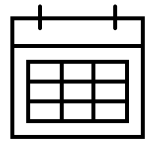

Se analiza y se resuelve el caso en un plazo de 10 días
Salvo que se pidan antecedentes a otro organismo

El resultado del análisis siempre se le comunicará al usuario vía correo electrónico

Cuando corresponda se denunciará al Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Contraloría, Unidad de Análisis, Registro de Proveedores.

Cómo ingresar una Denuncia Reservada

ChileCompra

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/

Disposiciones del Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

Se amplían las causales de inhabilidad complementando las establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas

a **Condenados por delitos concursales** establecidos en el Código Penal y Código Tributario.

b **Condenados por incumplimiento contractual** en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por tribunales.

c **Condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.**

d **Condenados por cohecho o lavado de activos** establecidos en el Código Penal y la Ley N°18.314**.**

e **Proveedores que han informado antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados** o que se presenten de forma que induce error en su evaluación

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

La ampliación de las causales de inhabilidad conlleva la actualización de textos en Declaraciones Juradas de Requisitos para ofertar que los proveedores realizan en Mercado Público. Los compradores deben cautelar que dicha declaración esté firmada y actualizada al momento de recibir ofertas o evaluarlas.

Además, se visualizará el cumplimiento de estas causales en la ficha del proveedor en el Registro de Proveedores.

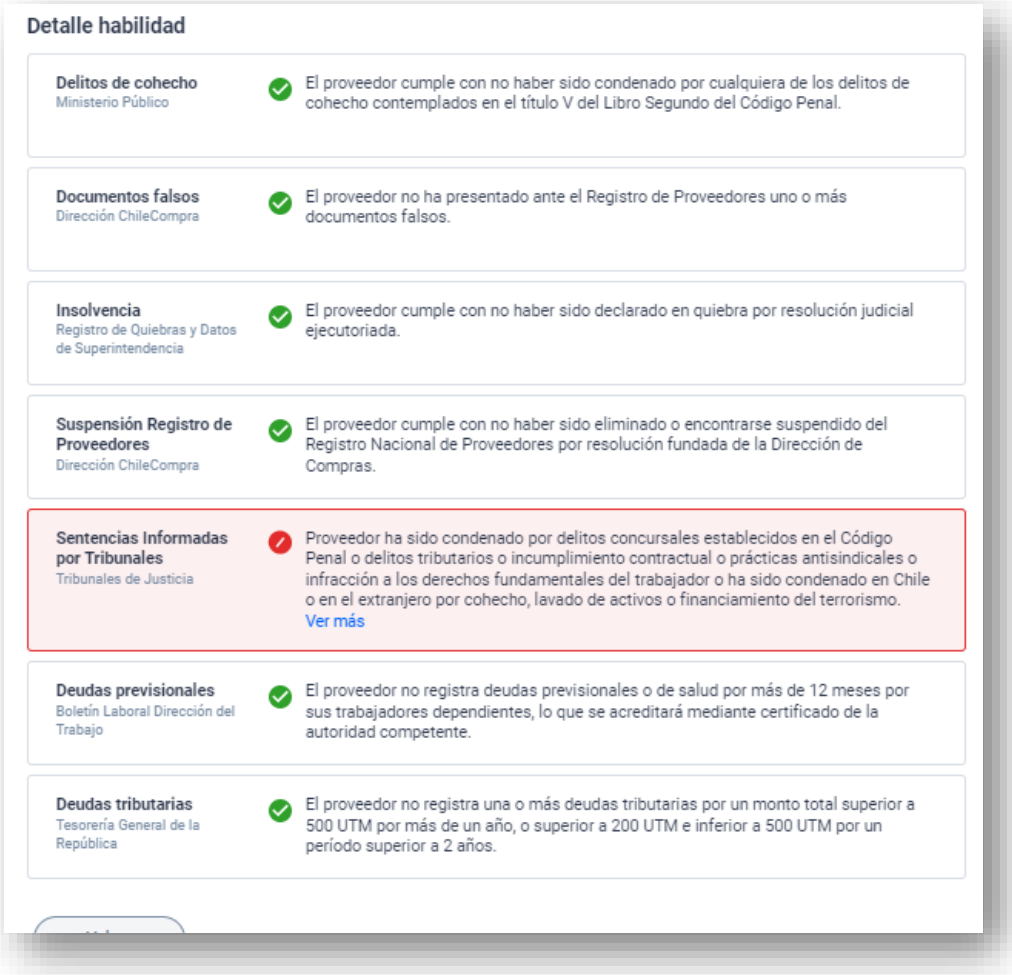

Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies

Todos los funcionarios, independiente de su calidad jurídica, que tengan por función evaluar o calificar procesos de licitación pública o privada deberán suscribir una Declaración Jurada de ausencia de conflicto de intereses por cada procedimiento en el que participe.

En el formulario de creación de licitación se encontrará un formato tipo de declaración que podrán usar y luego subir en los adjuntos de la licitación.

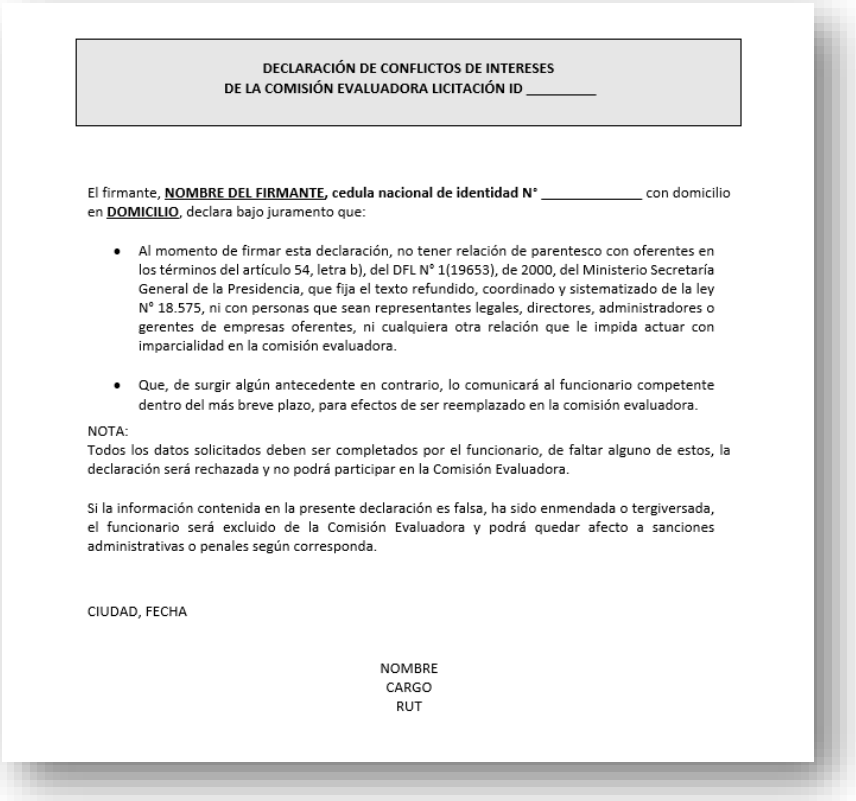

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID _____

El firmante, **NOMBRE DEL FIRMANTE**, **cedula nacional de identidad N°** _____ con domicilio en **DOMICILIO**, declara bajo juramento que:

- Al momento de firmar esta declaración, no tener relación de parentesco con oferentes en los términos del artículo 54, letra b), del DFL N° 1(19653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, ni con personas que sean representantes legales, directores, administradores o gerentes de empresas oferentes, ni cualquiera otra relación que le impida actuar con imparcialidad en la comisión evaluadora.

- Que, de surgir algún antecedente en contrario, lo comunicará al funcionario competente dentro del más breve plazo, para efectos de ser reemplazado en la comisión evaluadora.

NOTA:
Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda.

CIUDAD, FECHA

NOMBRE
CARGO
RUT

Disposiciones del Capítulo VII

Infracciones a la ley - Artículo 35 decies

Cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones a la Ley 19.886, la **Contraloría General de la República** podrá ordenar a la autoridad con potestad disciplinaria el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes.**

Qué pasa con procesos de compra anteriores a la Publicación

Artículo Cuarto Transitorio

Procesos en curso cuando se publique la Ley

Los contratos administrativos y procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley, **se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.**

ChileCompra

CHARLA PARA COMPRADORES

Modernización de la Ley de Compras Públicas

Primera fase de implementación

Modernización Ley de Compras Públicas 19.886

Ricardo Miranda
Agosto de 2023

Tramitación en el Congreso:

Fecha de ingreso: **29 de marzo de 2021.**

Primer trámite constitucional (Cámara de Diputados): Proyecto aprobado con alto consenso.

Segundo Trámite Constitucional (Senado): El proyecto fue aprobado en **general** por la Comisión de Economía el **19 de enero de 2022.**

Último paquete de indicaciones del Ejecutivo, presentado el **13 de abril de 2023.**

Proyecto fue aprobado por **Comisión de Economía** del Senado el **17 de mayo de 2023.**

Proyecto fue aprobado por **Comisión de Hacienda** del Senado el **31 de mayo de 2023.**

Proyecto fue aprobado por **sala del Senado**, por 37 votos a favor y 0 votos en contra, el **6 de junio de 2023.**

11 de julio de 2023 el proyecto fue aprobado prácticamente en su totalidad por la sala de la C. Diputados (en tercer tramite constitucional), con la excepción de algunos artículos que fueron rechazados y pasaron a **Comisión Mixta.**

9 de agosto de 2023: Proyecto despachado por **Comisión Mixta.** Pasa a la Sala de la Cámara de Diputados.

Modernización de Ley de Compras Públicas: 5 ejes centrales

Mayor probidad y transparencia

- Ampliación alcance Ley
- Nuevo capítulo probidad y transparencia
- Nuevas facultades ChileCompra

Eficiente uso de los recursos públicos

- Nuevos Procedimientos de compra
- Modificaciones a los Convenios Marco
- Fortalecimiento Planes de Compra

Impulso a la participación de Mipymes

- Nuevo capítulo sobre participación de Mipymes

Innovación y sustentabilidad

- Nuevo capítulo sobre innovación y sustentabilidad
- Comité de Innovación y sustentabilidad.
- Plataforma economía circular

Fortalecimiento del Tribunal de Contratación Pública

- Aumento competencia TCP
- Cambio en gestión administrativa TCP

1. Mayor probidad y transparencia

Nuevo capítulo de probidad y transparencia (Cap. VII)

- Transparencia en proceso previo a la compra (POC, RFI, estudios de mercado, entrevistas y reuniones con la industria, etc.) (art. 35 bis).
- Ampliación de **causales de incompatibilidad** a todos los funcionarios de la entidad compradora; y extensión de incompatibilidades por **1 año** desde cese de funciones (respecto de directivos y funcionarios que participen en el proceso de compra) (art. 35 quáter).
- Deber de **abstención** de funcionarios (art. 35 quinquies).
- Establecimiento de **canal de denuncias** reservadas (art. 35 sexies).

Mes 0 | Meses 6 | Meses 12 | Meses 18 | Meses 24

1. Mayor probidad y transparencia

Nuevo capítulo de probidad y transparencia (Cap. VII)

- Nuevo catálogo de **inhabilidades** en Registro (delitos concursales; delitos tributarios; incumplimientos contractuales; condenas laborales; condenados por cohecho) (art. 35 septies).
- Evaluadores deberán suscribir **declaraciones** de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad (art. 35 nonies).
- Contraloría podrá ordenar instruir o instruir ella misma **sumarios** por infracciones a ley de compras (art. 35 decies).

1. Mayor probidad y transparencia

Ampliación de alcance de la ley (art. 1 y 3 bis)

ENTIDADES	COBERTURA
• Organismos de la Administración del Estado • Corporaciones municipales • Fundaciones de la Presidencia • Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas sobre 1.500 UTM, identificadas por D.S. • Congreso Nacional • Poder Judicial • CGR • Ministerio Público • TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales, Tribunales Ambientales • SERVEL • CNTV	• Todos los capítulos de la Ley 19.886 • Sistema de Información y Registro de Proveedores administrados por ChileCompra • Competencia de TCP
• Corporaciones con participación de la Administración del Estado, con asignaciones públicas inferiores a 1.500 UTM. • Empresas del Estado • Banco Central	• Cap. VII Probidad y Transparencia • Adhesión voluntaria a Sistema de Información
• Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según ley N° 19.862, respecto de tales fondos.	• Remisión a Reglamento
• Licitaciones de Obra Pública y de Concesiones de obra pública (MOP y MINVU)	• Sistema de Información (solo en etapa de licitación) • Cap. VII Probidad y Transparencia • Competencia del TCP (solo en etapa de licitación)

1. Mayor probidad y transparencia

Nuevas facultades de ChileCompra (Art. 30)

1. Proponer al Ministerio de Hacienda **políticas públicas** en materia de compras públicas (letra j).
2. Impartir **instrucciones obligatorias**, de general aplicación (letra k).
3. Reconocimiento legal de **plataforma de reclamos** en procesos de compra (art. 30, letra p, y 30 bis).
4. Solicitar **informes** a entidades compradores (art. 30, letra L, y 30 ter).
5. Realizar **denuncias** a CGR, Ministerio Público y FNE (letra p).
6. Reconocimiento legal de función de **monitoreo** de compras, especialmente tratos directos (**Observatorio** ChileCompra) (letra q, s y t).
7. Disponibilizar en la plataforma contratos y **cláusulas tipo** (letra r).

Mes 0 | Meses 6 | Meses 12 | Meses 18 | Meses 24

1. Mayor probidad y transparencia

Otras medidas

- Ampliación de plataforma a **ejecución del contrato** (art. 18 y 20).
- Fortalecimiento de la regulación de causales de **trato directo** (“proveedor único”, “urgencia” y “seguridad y confianza”) (art. 8° bis).
- Registro **público** (art. 16).
- **Habilidad** en Registro como requisito obligatorio para **ofertar** (art. 4 y 16).
- Regulación de los **beneficiarios finales** (art. 16).
- Disponibilidad de la información en formato de **datos abiertos** (art. 20).
- Deber de **registrar nómina** con el personal que participe del procedimiento de contratación (art. 12 bis).

1. Mayor probidad y transparencia

Otras medidas

- Inadmisibilidad de ofertas de **empresas relacionadas** o pertenecientes a un mismo grupo empresarial.
- 1) Los funcionarios que participen en procesos de compra y 2) Los funcionarios de ChileCompra, deberán suscribir declaraciones de **interés y de patrimonio** (art. 12 bis, 33 bis y 35 undecies).
- Periodo de **congelamiento** entre adjudicación y firma de contratos sobre 5.000 UTM (10 días hábiles) (art. 10).
- **Codificación de productos** en la plataforma (art. 20 bis).

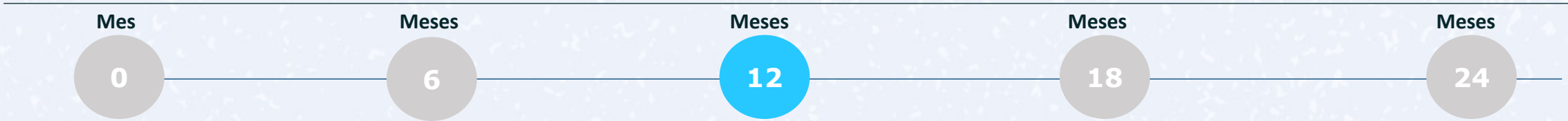

2. Eficiente uso de los recursos públicos

Nuevos procedimientos de compra (art. 7, letra d)

- **Compra Ágil:** Adquisición dinámica y expedita por un monto menor a **100 UTM**. Requiere cotizaciones electrónicas. No requiere actos administrativos. Preferencia para **Mipymes.**
- **Compra por cotización:** requiere 3 cotizaciones.

2. Eficiente uso de los recursos públicos

Nuevos procedimientos de compra (art. 7, letra d)

- **Subasta inversa electrónica:** procedimiento competitivo en etapas o **rondas**, para adquisición de productos **estandarizados**, a través de plataforma administrada por ChileCompra.
- **Otros procedimientos especiales de contratación:** Los establecerá el **Reglamento**, previa consulta pública e informe del TDLC. Cumplirán principios de transparencia, eficiencia, libre concurrencia, libre competencia, igualdad.
- Contratos para la **innovación** y diálogos competitivos

Mes 0 | Meses 6 | Meses 12 | Meses 18 | Meses 24

2. Eficiente uso de los recursos públicos

Modificaciones a los Convenios Marco (art. 7°, letra d, N° 3; art. 30, letra d., arts. 57, 58 y 59)

- Se establece al Convenio Marco (CM) como un **procedimiento especial** de contratación.
- Se explicitan sus objetivos: adquisición de servicios **estandarizados**, con demanda **regular** y **transversal.**
- Se señala que ChileCompra deberá realizar estudios previos de **factibilidad.**
- Se establece que los CM serán de **"selección múltiple".**
- Se reconoce el carácter **competitivo** de los CM, al establecer que en estos se seleccionará a un número o porcentaje determinado de proveedores.

2. Eficiente uso de los recursos públicos

Modificaciones a los Convenios Marco (art. 7°, letra d, N° 3; art. 30, letra d., arts. 57, 58 y 59)

- ChileCompra podrá definir **criterios obligatorios** que los compradores deberán aplicar para emitir OC a los proveedores durante la vigencia del CM, bajo el umbral de 1.000 UTM, a fin de evitar arbitrariedades e ineficiencias.
- Los CM serán obligatorios para las **municipalidades.**
- Los CM tendrán lugar para adquisiciones superiores a **100 UTM**, salvo excepciones fundadas.
- Se deberán contener cláusulas de adjudicación por **zonas geográficas**, salvo excepciones fundadas.

2. Eficiente uso de los recursos públicos

Fortalecimiento de los planes de compra (art. 12)

- ChileCompra podrá exigir la **modificación** de los planes anuales de Compra.
- Ministerio de Hacienda establecerá una **metodología** común para evaluación de cumplimiento de planes de compras.
- Los planes de compra se publicarán en el Sistema de Información en los **formularios electrónicos** estandarizados dispuestos por ChileCompra.
- **Fichas electrónicas estandarizadas** de entidades compradoras: planes de compra, registro de adquisiciones, días promedio de pago, reclamos de proveedores y demandas ente el TCP.
- En caso de adquisiciones no contempladas en el Plan de Compras deberá justificar en el acto administrativo que autoriza la contratación, los motivos por los que contratará **fuera de dicho plan.**

Mes	Meses	Meses	Meses	Meses
0	6	12	18	24

3. Impulso a la participación de MIPYMEs

Nuevo capítulo de promoción de Mipymes (Cap. IX)

- DCCP firmará **convenios** con organismos regionales para promocionar acceso de Mipymes a los procedimientos de compra pública (art. 49).
- DCCP establecerá **tarificación diferenciada** para ingreso de Mipymes al Registro de Proveedores (art. 49).
- Las **UTP** se conformarán exclusivamente por Mipymes (art. 51).
- La **Compra Ágil** se realizará con Mipymes y proveedores locales (art. 56).
- Las bases de **Convenios Marco** deberán contener cláusulas de adjudicación por zonas geográficas, a fin de promover la participación de proveedores locales (art. 59).
- En licitaciones bajo **500 UTM**, los organismos con presencia regional podrán establecer criterios de evaluación que otorguen prioridad o preferencia a los proveedores locales (art. 61).

3. Impulso a la participación de MIPYMEs

Otras medidas

- Se limita la exigencia de **garantías** (Seriedad: 3 % en compras sobre 5.000 UTM; Cumplimiento: 5 % en contratos sobre 1.000 UTM) (art. 11).
- Se evitará la **solicitud de antecedentes** que estén en poder del Estado (art. 16).
- Nueva **función ChileCompra** y entidades compradoras: promover la participación de las PYMEs (art. 30, letra m).
- Plataforma de gestión contractual facilitará **monitoreo de pagos** a través de Sistema de Información (art. 20).

4. Innovación y sustentabilidad

1. **Contratos para la Innovación:** Procedimiento competitivo para productos no estándar (no disponibles en el mercado) (art. 7, letra d, N° 5).

2. **Diálogo Competitivo**: Es un procedimiento competitivo que establece un dialogo estructurado con proveedores, el objeto de determinar los medios más idóneos para la satisfacción de una necesidad pública (art. 7, letra d, N° 6).

3. **Nuevo capítulo** sobre innovación y sustentabilidad en compras públicas (cap. VIII).

4. Creación de **Comité** de Innovación y sustentabilidad en Compras Públicas (Art. 40 y siguientes).

5. Creación de plataforma/catálogo **economía circular** (nueva ley, distinta de ley 19.886).

5. Fortalecimiento del TCP (Cap. V)

1. Se aumenta integración (de 3 a **6 jueces**) (art. 22 bis).

2. Los jueces servirán en jornada completa, con **dedicación exclusiva** (art. 22 quater).

3. Funcionamiento en **2 salas** (art. 22 septies).

4. Se aumenta **competencia del TCP** (comprende: todos los procedimientos de contratación, no sólo licitaciones; ejecución del contrato; inscripción en Registro de proveedores; acción de nulidad)
(art, 24).

5. El TCP podrá acceder a los antecedentes del procedimiento directamente a través de la **plataforma** (art. 25).

Mes 0 | Meses 6 | Meses 12 | Meses 18 | Meses 24

5. Fortalecimiento del TCP (Cap. V)

6. En www.mercadopublico.cl se deberá informar la existencia de demandas ante el Tribunal de Contratación Pública (TCP) (art. 25).

7. TCP puede decretar **suspensión** de procedimiento de compra o ejecución de contrato como medida prejudicial precautoria (art. 25 bis).

8. Las audiencias podrán ser **remotas** (art. 25 septies).

9. Procederán las notificaciones a través de **correo electrónico** (art. 26 ter).

10. La **gestión administrativa** del TCP corresponderá a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (art. 23 bis).

Plazos para la entrada en vigencia de la ley

Acorde a los artículos primero y noveno transitorios, los plazos son los siguientes:

- Las normas de la presente ley entrarán en vigencia **un año** después de su **publicación** en el Diario Oficial, salvo las excepciones que se señalan.
- El **capítulo VII, sobre probidad y transparencia** entra en vigencia en el momento de publicarse esta ley.
- Las disposiciones contenidas en los numerales 4, 5 y 6 del literal d) del artículo 7° del artículo primero, sobre **Contratos para la Innovación, Diálogos Competitivos de Innovación y Subasta Inversa, y la ley de economía circular** en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado entrarán en vigencia **18 meses** después de la publicación.
- Las normas sobre **contratos de ejecución de obra**, que deban desarrollarse a través del Sistema de Información, entrarán en vigencia **dos años** después de la publicación.
- Los **reglamentos** deberán dictarse a más tardar dentro de los **180 días** siguientes a su publicación.

Modernización Ley de Compras Públicas 19.886

Ricardo Miranda
Agosto de 2023

MINUTA MODERNIZACIÓN LEY DE COMPRAS

Noviembre 2023

1. ANTECEDENTES COMPRAS PÚBLICAS

Las compras del Estado de Chile se rigen por la Ley N° 19.886 y otras leyes y normativas que entregan un marco regulatorio para las transacciones que cada día realizan ministerios, servicios de salud, establecimientos educacionales y Fuerzas Armadas, entre otros. Además, se basan en los principios de eficiencia, amplia participación, libre concurrencia, no discriminación, transparencia y probidad.

Cada uno de los organismos que forman parte de la Administración del Estado es responsable de sus procesos de compra, los que deben realizarse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, administrada por la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), organismo descentralizado sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

A través de dicha plataforma se transan al año más de 15 mil millones de dólares (cifras 2022) —4,5% del PIB— desde todos los puntos del país con proveedores de todos los tamaños. Toda la ciudadanía puede ver en línea en www.mercadopublico.cl, qué compra el Estado, a quién, por cuánto, cuándo, dónde y cómo se hace uso de los recursos públicos.

Las compras públicas son fundamentales para la satisfacción directa e indirecta de las necesidades de la población, permitiendo el buen funcionamiento de los organismos públicos, además del desarrollo de oportunidades negocios para miles de personas y empresas al ser parte de la red de proveedores del Estado.

2. ANTECEDENTES PROYECTO DE LEY DE COMPRAS PÚBLICAS

El proyecto de ley que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado (Boletín Nº 14.137-05) fue enviado al Congreso Nacional el 29 de marzo de 2021 con la finalidad de actualizar y modernizar la normativa de compras públicas que cumplió 20 años este 2023.

El proyecto de ley surge a propósito de diversos estudios que se han realizado respecto de las compras públicas en Chile y que han levantado importantes observaciones. En ese sentido, destacan las conclusiones en los informes del Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, "Comisión Engel" (2015); de la OCDE sobre la Modernización de los Convenios Marco (2017) y el Estudio de Mercado sobre Compras Públicas de la Fiscalía Nacional Económica (2020).

Al asumir el gobierno del Presidente Boric, el Proyecto de Ley se encontraba en segundo trámite en la Comisión de Economía del Senado, presentándose indicaciones en un trabajo conjunto con la Senadoras y Senadores, entre junio del 2022 y abril de 2023, y siendo aprobado por la Comisión de Economía en mayo de 2023.

La modernización de la ley de compras posee los siguientes ejes principales:

3. IDEAS FUERZA MODERNIZACIÓN DE LA LEY DE COMPRAS

La implementación de Ley de Compras implicará que crezcan en forma sustancial las transacciones, debido a que se **amplía la cobertura de entidades públicas** que ahora se rigen por la ley y deberán efectuar sus compras en Mercado Público. Eso significará un aumento en la cantidad de usuarios compradores y proveedores, los que tendrán mayores oportunidades de vender sus productos y servicios al Estado.

ChileCompra se está preparando para este desafío, que impacta en la gestión de abastecimiento de las entidades del Estado y significa la implementación de a lo menos 24 proyectos tecnológicos en la plataforma de Mercado Público, nuevas facultades para ChileCompra, nuevas exigencias de probidad para las entidades, y mayores espacios de participación de proveedores de menor tamaño e innovación, entre otros beneficios.

En particular destacan los siguientes cambios:

- **Aumentan los estándares de probidad:** Se incorpora en la ley un nuevo capítulo que fortalece las normas de probidad y transparencia y se establece que la licitación es la regla general como procedimiento de compra. Además, se refuerza el principio de que, existiendo aportes públicos, las adquisiciones deberán sujetarse a la Ley de Compras. Se amplía el catálogo de inhabilidades para contratar con el Estado, compuesto por delitos concursales y tributarios, incumplimientos contractuales, condenas laborales y cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Se regulan los conflictos de interés, ampliando a todas las y los funcionarios de los organismos públicos que participan del proceso de compras la obligación de realizar declaración de intereses y patrimonio (DIP) —y no sólo los directivos— además de la imposibilidad de que ellos, así como sus parientes y sociedades, vendan productos o servicios a las entidades públicas en las que trabajan. Se trata de 60.000 funcionarios los que efectuarán la DIP.
- **Mejor uso de los recursos:** se establece la licitación como regla general de compra, y, y se perfeccionan los Convenios Marco como procedimiento competitivo que persigue la eficiencia y la reducción de costos, para cubrir bienes o servicios estandarizados, de demanda regular y transversal. Los Convenios Marco deberán tener adjudicaciones regionales, salvo excepciones fundadas. Además, no podrán establecerse criterios de evaluación y admisibilidad que impliquen una discriminación arbitraria a las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- **Este es un proyecto pro Empresas de Menor Tamaño y proveedores locales:**
  - ✓ La Compra Ágil pasa a ser un procedimiento para ser usado exclusivamente por éstas y se amplían los montos de 30 UTM a 100 UTM, lo que se traducirá en oportunidades de negocio por unos US$ 300 millones adicionales al año para este segmento. Esta medida rige a un año de la publicación de la ley.
  - ✓ La nueva ley establece criterios de priorización hacia la compra regional, a través de la introducción de la definición de "proveedor local". Con ello, los proveedores locales podrán ofertar en mejores condiciones en las licitaciones convocadas por los organismos con presencia en sus propias regiones. ✓ Unión temporal de proveedores solo para Empresas de Menor Tamaño: conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal de Proveedores se constituirá exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

- **Nuevos procedimientos de Compras Públicas**:
  - ✓ Compra Ágil: procedimiento especial de contratación mediante el cual las Entidades, de manera simple, dinámica, expedita, competitiva, pública y transparente, pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM., previa solicitud de al menos tres cotizaciones realizadas a través del referido sistema. Estas compras se efectúan a Empresas de Menor tamaño y locales.
  - ✓ Subasta Inversa Electrónica: procedimiento de compra abierto y competitivo que persigue la generación de ahorros en bienes y servicios estandarizados que no se encuentren disponibles a través de los convenios marco vigentes. Este procedimiento se desarrolla en varias etapas.

- ✓ Contratos para la innovación: procedimiento especial de contratación, de carácter competitivo, que tiene por objeto la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la satisfacción de necesidades o resolución de problemas respecto de las cuales no existen productos o servicios adecuados o disponibles en el mercado.
- ✓ Compra por Cotización: procedimiento especial de contratación en el que, por la naturaleza del tipo de bien o servicio requerido para satisfacer una determinada necesidad pública, se requiere abrir un espacio de negociación con los proveedores, con un mínimo de tres cotizaciones previas, sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública, ni para la propuesta privada.
  ✓ Diálogo competitivo de innovación: procedimiento especial de contratación, de carácter competitivo, que opera cuando para dar satisfacción a una necesidad pública compleja es imprescindible realizar un diálogo o debate estructurado que permita conocer con suficiente precisión las especificaciones técnicas de bienes o servicios disímiles disponibles en el mercado y adaptarlas técnicamente para satisfacer la necesidad planteada.

- **Más innovación pública:** Un eje adicional en el Proyecto, que se trabajó en conjunto con el Ministerio de Economía, dice relación con la regulación de las compras públicas de innovación. Estas son compras que les permitirán a los organismos del Estado acceder a bienes y servicios innovadores para solucionar problemas complejos que hoy no tienen solución estándar en el mercado. Adicionalmente, el proyecto contempla la creación de un Comité de Compras Públicas de Innovación y la dictación de una política de compra pública de innovación que permitirá ordenar y evaluar el actuar del Estado como demandante de este tipo de productos.

IV. DETALLES DE LOS CAMBIOS NORMATIVOS

- **Cambios inmediatos a partir de la publicación de la ley**

Probidad y Transparencia:

1. Entra a regir el nuevo Capítulo VII de Probidad y Transparencia
   a. Se regulan los conflictos de interés, con la ampliación de causales de incompatibilidad a todos los funcionarios de la entidad compradora. Extensión de incompatibilidades por un año desde cese de funciones (respecto de directivos y funcionarios que participen en el proceso de compra).
   b. Se regula el deber de abstención de autoridades y funcionarios en procedimientos de compra.
   c. Evaluadores deberán suscribir declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad.

d. Aumenta el catálogo de inhabilidades de los proveedores para contratar con el Estado, comprendiendo delitos concursales y tributarios, incumplimientos contractuales, condenas laborales y de condenas por cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
e. Se fortalece el canal de denuncias reservadas del Observatorio ChileCompra.
f. Aumenta la transparencia en el proceso previo a la compra, con mejoras al módulo de Consultas al Mercado para cumplir con la obligación normativa de registrar las reuniones y entrevistas entre organismos y la industria, incluyendo la compra de innovación.
g. La Contraloría General de la República podrá ordenar instruir o instruir ella misma sumarios por infracciones a ley de compras.

- **Cambios a los 12 meses desde la publicación de la ley**

Más acceso y oportunidades a las empresas de menor tamaño

1. Aumenta de 30 a 100 UTM ($6.300.000) el monto tope para la Compra Ágil.
2. La Compra Ágil se realizará con micro, pequeñas y medianas empresas y privilegiará a los proveedores locales.
3. La Unión Temporal de Proveedores sólo podrá conformarse entre Empresas de Menor Tamaño.
4. Criterios de evaluación de nuevos Convenios Marco deberán reconocer realidad de las EMT y Cooperativas y tendrán que contemplar adjudicaciones regionales. 5. Se establece una nueva función ChileCompra y entidades compradoras: promover la participación de las Empresas de Menor Tamaño en coordinación con el Ministerio de Economía y organismos relacionados.
6. ChileCompra firmará convenios con organismos regionales para promocionar acceso de Empresas de Menor Tamaño a los procedimientos de compra pública.
7. Se establecerá tarificación diferenciada para ingreso de Empresas de Menor Tamaño al Registro de Proveedores.
8. Se establecen criterios de priorización hacia las Pymes regionales que pueden ser incorporados por las entidades de la zona en las licitaciones hasta las 500 UTM convocadas a través del portal www.mercadopublico.cl.
9. Se limita la exigencia de garantías (seriedad: 3 % en compras sobre 5.000 UTM; cumplimiento: 5 % en contratos sobre 1.000 UTM).
10. Se evitará la solicitud de antecedentes que estén en poder del Estado.
11. Plataforma de gestión contractual facilitará monitoreo de pagos a través de Sistema de Información.

Más probidad y transparencia

1. Otras normas de probidad y transparencia
    a. Se transparentan compras de Trato Directo y se limitan causales de proveedor único y seguridad y confianza, fortaleciendo su fiscalización.
    b. Se declaran inadmisibles las ofertas pertenecientes a empresas relacionadas de un mismo grupo empresarial, que participen simultáneamente de una misma oferta.

c. Todos los funcionarios y funcionarias que participan en los procesos de compra deberán realizar una declaración de intereses y patrimonio cada seis meses (https://www.declaracionjurada.cl/dip/index.html.
d. Los organismos deberán registrar una nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación.
e. Proveedores deberán estar hábiles en el Registro para poder ofertar.
f. Se establece un registro público (art. 16). La información del Registro de Proveedores se integra con los otros Registros del Estado para mayores datos de beneficiarios finales de empresas que contratan con el Estado.
g. Los proveedores deberán estar hábiles en el Registro para poder ofertar, manteniéndose tarifas diferenciadas para las Empresas de Menor.
h. Ampliación de plataforma a ejecución del contrato.
i. Se aumenta la información en formato de datos abiertos.
j. Se actualiza el clasificador de rubros de productos y servicios con el catálogo ONU.
k. Se establece un periodo de congelamiento de 10 días hábiles entre adjudicación y firma de contratos sobre 5.000 UTM.
l. Se pone a disposición de los organismos bases y contratos tipo para facilitar las compras.

2. **Nuevas facultades de ChileCompra:**
   a. Proponer al Ministerio de Hacienda políticas públicas en materia de compras públicas.
   b. Impartir instrucciones obligatorias, de general aplicación.
   c. Reconocimiento legal de plataforma de reclamos en procesos de compra.
   d. Solicitar informes a entidades compradores.
   e. Realizar denuncias a CGR, Ministerio Público y FNE.
   f. Reconocimiento legal de función de monitoreo de compras, especialmente tratos directos (Observatorio ChileCompra).
   g. Disponibilizar en la plataforma contratos y cláusulas tipo. **Aumento de cobertura del sistema de compras públicas**

1. Se amplía el número de instituciones reguladas por la Ley de Compras Públicas sumándose el Congreso Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, las corporaciones municipales y las fundaciones de Presidencia, entre otros. Este significa un aumento del 35% más de entidades compradoras (Congreso, Ministerio Público y Poder Judicial, entre otras) y 20% más de proveedores.

Mejor uso de los recursos, más eficiencia en las compras públicas

1. Se fortalece el principio de que la licitación pública es la regla general en la contratación del Estado.
2. Se establece al Convenio Marco como un procedimiento especial de contratación, declarando como su objetivo la adquisición de servicios estandarizados, con demanda regular y transversal.
3. Los Convenios Marco tendrán lugar para adquisiciones superiores a 100 UTM, salvo excepciones fundadas y deberán contener cláusulas de adjudicación por zonas geográficas.
4. Se fortalece el Plan de Compras como instrumento de planificación y evaluación. La plataforma Mercado Público dispondrá de formularios estandarizados. ChileCompra podrá exigir la modificación de los planes anuales de Compra. Las

adquisiciones no contempladas en el Plan de Compras deberán justificarse en el acto administrativo que autoriza la contratación, incluyendo los motivos por los que se contratará fuera de dicho.

Tribunal de Contratación Pública

1. Se aumentan de 3 a 6 los jueces integrantes del Tribunal de Contratación Pública. Los jueces tendrán dedicación exclusiva.
2. Además, se perfeccionan los procedimientos de inhabilidades y prohibiciones para quienes integren el Tribunal.
3. Información de causas del Tribunal de Compras serán visibles en la ficha del proveedor de Mercado Público.
4. Se aumenta competencia del Tribunal abarcando todos los procedimientos de contratación, no sólo licitaciones. De esta manera suma las etapas de ejecución del contrato, inscripción en Registro de proveedores y posible acción de nulidad.
5. El TCP podrá suspender un procedimiento de compra o ejecución de contrato como medida prejudicial precautoria.
6. La gestión administrativa corresponderá a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Innovación

1. Se crea un Comité de Innovación y Sustentabilidad en Compras Públicas.

- **Cambios a los 18 meses desde la publicación de la ley**

Nuevos procedimientos de compras públicas que buscan mejor uso de los recursos (eficiencia)

1. **Subasta inversa electrónica:** procedimiento competitivo en etapas o **rondas**, para adquisición de productos **estandarizados**, a través de plataforma administrada por ChileCompra.

2. Se implementa **plataforma de Economía Circular** para facilitar el traspaso de bienes y servicios.

Innovación

1. Se crea un Comité de Innovación y Sustentabilidad en Compras Públicas.
2. Se implementan los nuevos procedimientos de **diálogos competitivos**, que operan para dar satisfacción a una necesidad pública compleja, haciendo imprescindible realizar un diálogo o debate estructurado que permita conocer con suficiente precisión las especificaciones técnicas de bienes o servicios disímiles disponibles en el mercado y adaptarlas técnicamente para satisfacer la necesidad planteada.

3. Se implementan los **contratos para la innovación** que tienen por objeto la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la satisfacción de necesidades o resolución de problemas respecto de las cuales no existen productos o servicios estándar en el mercado.

- **Cambios a los 24 meses desde la publicación de la ley**

Incorporación de las licitaciones de obras públicas de MOP y MINVU al Sistema de Compras Públicas (art. 6 transitorio).